

folio uocento y cinco
de Vellu.

Manuel Rodriguez

Claudio Chavari José R. Sameló

Aute mi

El Concul

Joaquin de Bravencia



Nota: En el día de su otorgamiento expedí primera copia de esta matriz a petición del interesado en tres hojas del papel de oficio de este consulado.

El Concul

J. Bravencia



[Faint, illegible handwriting]

Escritura de Mandato



En la Ciudad de Cienfuegos, República de Cuba, á veinticuatro de Junio de mil novecientos diez, ante mí Don Joaquín de Bravero y Martínez de Sotomayor, Abogado, Cónsul de España en esta residencia confiriendo Notario

Comparece

Don José Variego y Muñiz, mayor de edad, casado, jornalero, natural de Arosa, provincia de Orense, residente en la actualidad en Cienfuegos y teniendo á su juicio la capacidad legal necesaria para otorgar este instrumento público, que manifiesta no estarle inhabilitado por ningún concepto, libre y espontáneamente dice:

Que confiere poder tan amplio y bastante como en derecho se exige y necesario sea á favor de su esposa Doña Ramona Sala y Litebruez, mayor de edad, natural y residente en La Oza, provincia de Orense, para que en nombre y representación del otorgante y ejerciendo cuantos derechos y acciones al mismo puedan corresponder lo que con las siguientes facultades.

Primera. = Para que acepte cuantas herencias testadas ó intestadas correspondan ó procedan corresponden al otorgante, nombraudo, deparitario, perito y contadores, apruebe los inventarios, tasaciones y divisiones, tome posesión de los bienes que se le adjudiquen, otorgando las correspondientes escrituras y practicando cuantas inscripciones, anotaciones y cancelaciones procedan en los Registros respectivos.

Segunda. = Para que administre cuantos bienes de cualquier clase en la actualidad posea el otorgante ó en lo sucesivo adquiriera, recaude sus rentas y practique la debida gestión de un celoso y entendido administrador, arrendándolos por el tiempo, precio y condiciones que estime convenientes.

tes, y desahuciendo y despojando á los inquietos y colonos cuando lo crea necesario.

Tercera. = Para que en pública subasta ó privadamente compre los predios rústicos ó urbanos que considere convenientes para el otorgante así como todo aquello que pueda servir para el mejoramiento de los bienes que administra, por el precio que estime, pagable al contado ó á plazos y con las condiciones que estipula.

En lo dho y otorga el compareciente siendo testigos instrumentales á la vez que de conocimiento Don Sebastian Caniellas y Don José Lopez, ambos mayores de edad, y vecinos de esta población y Don Claudio Chavari, mayor de edad y vecino de esta población.

Siendo que les fué por un cita escrita, advertidos todos del derecho que tenían de hacerlo por sí mismos, aunque renunciaron, ratificó en ella el otorgante, no firmando por no saber hacerlo y haciéndolo á su ruego Don Sebastian Caniellas en unión de los otros testigos. De todo lo cual, del conocimiento de todos los comparecientes, así como del contenido de este instrumento público, y del infrascripto Cónsul, doy fe. = Lemendado = á = Vale. = Entre firmas = esta población = Vale.

A ruego del interesado por no saber firmar,

Sebastián Caniellas José López

Claudio Chavari

Ante mí

El Consul

Joaquín de Braceda



No

folio noventa y siete.

ta: En el día de su otorgamiento expedí pri-
mera copia de esta matriz a petición del otor-
gante en tres hojas del papel de oficio de este
Consulado. El formal



J. de Bravencia



[Faint, illegible handwriting in a cursive script, likely a historical document or letter.]

[Faint handwriting, possibly a signature or a specific section of the document.]

[Faint handwriting, possibly a signature or a specific section of the document.]

Número cuarenta y siete

Ratificación de averías.

En la Ciudad de Cienfuegos, República de Cuba a cua-
tro de Julio de mil novecientos diez, ante mí Don Joaquín
de Bravendo y Martínez de Bizada, abogado, Consul de Espa-
ña en esta residencia con funciones de Notario

Comparece

Don José Guerrero, mayor de edad, casado, natural de
Mundaca, Vizcaya, Capitán de la Marina mercante y del
vapor español "Rojano" de la matrícula de Bilbao, del que
es consignatario en esta plaza Don Nicolás Castaño y teniendo
a mi juicio el compareciente la capacidad legal necesaria
para otorgar este instrumento público, que manifiesta
no estarle limitado por ningún concepto, libre y espontá-
neamente dice:

Que habiendo otorgado protesta de averías en tres de Ju-
nio último ante el feo Consul de la Nación en la Habana
que la protocolizó con el número ciento sesenta y seis
de orden y en la que consta que con arreglo a lo dispuesto en
el Código de Comercio el compareciente formulaba dicha
protesta por haber sufrido malos tiempos de buque, de
su marcho, y premuir averías en el cargamento en su
viaje del puerto de Liverpool al de la Habana, con esca-
las en puertos, Bilbao, Santander, Coruña y Vigo, en las
ingladuras del dos al tres y del cuatro al cinco del mes
de junio último, así como haber tenido incendio a bordo
el día doce del pasado mes de junio, atando a bordo el
buque en los almacenes de San José en el puerto de la
Habana, ratifica en todas sus partes la mencionada
protesta, con arreglo a lo preceptuado en el artículo



trececientos veinticuatro del vigente Código de Comercio; a
fin de que no se pase perjuicio alguno por las averías que
pudiesen resultar en la carga y buque de un navío
Así lo dió y otorga el compareciente siendo testigos ins-
trumentales a la vez que de conocimiento Don Luis Perra-
yaza y Gutiérrez y Don Claudio Clavari, ambos suyo-
res de edad, empelados y vecinos de esta población
Heida que les fué por sus esta escritura, advertido to-
do del derecho que tenían a lo que por si quisieron, al
que renunciaron, se ratificó en ella el otorgante fir-
mando en unión de los testigos, De todo lo cual, del
contenido de este instrumento público, así como de
conocer a todos los comparecientes y el infrascrito
Consejal, doy fe = Llamado = el buque = Vale.



folio novena y nueve



José Guerrica

Luis Benigno

Claudio Chavarría

Ante mí

El Corredor

Joaquín de Bravercos



Handwritten text at the top of the page, possibly a header or title.

Main body of handwritten text, consisting of several lines of cursive script. The text is crossed out by a large red 'X'.

Handwritten signature or name, possibly 'Charles...'

Large handwritten signature or name, possibly 'Jacques de...'

Bottom section of the page containing faint, mostly illegible handwritten text. A red 'X' is drawn across this section.

Número cuarenta y ocho.

Ratificación de averías.



En la Ciudad de Cienfuegos, República de Cuba á ocho de Julio

de mil novecientos diez, ante mí Don Joaquin de Travesedo y

Martinez de Tejada, abogado Cónsul de España en esta residen-

cia con funciones de Notario

COMPARECE

Don José Subifio Martinez, Capitan de la Marina mercante y del

vapor español "Martin Saenz" de la matrícula de Cádiz, del -

que es consignatario en esta plaza Don Nicolas Castaño, y te

niendo á mi juicio el compareciente la capacidad legal nece-

saria para otorgar este instrumento público, que manifiesta -

no estarle limitada por ningun concepto, libre y espontanea-

mente dice:

Que habiendo otorgado protesta de averías, en veintisiete de

Junio último, ante el Señor Cónsul de la Nación en la Habana,

que la protocolizó con el número ciento ochenta de orden y e

en la que consta que con arreglo á lo dispuesto en el Código

de Comercio, el compareciente formulaba dicha protesta por ha

ber sufrido malos tiempos el buque de su mandó, y presumir a-

verías en el cargamento en su viaje de Barcelona á San Juan

de Puerto Rico, con escalas en Valencia, Cartagena Málaga y Ca

diz, en las singladuras del doce al trece y del trece al ca-

torce de Junio próximo pasado, ratifica en todas sus partes

la mencionada protesta, con arreglo á lo preceptuado en el e

artículo seiscientos veinticuatro del vigente Código de Com

ercio, á fin de que no le pase perjuicio alguno por las ave-

rias que pudieran resultar en la carga y buque de su mando.

Así lo dice y otorga el compareciente siendo testigos instruy

mentales á la vez que de conocimiento Don Luis Berrayarza y

Don Claudio Chavarri, ambos mayores de edad, empleados y veci-
nos de esta población.

Y leida que les fué por mi esta escritura, advertidos todos

del derecho que tenían á hacerlo por sí mismos, al que renun-

ciaron, se ratifico en ella el otorgante firmando en unión de

los testigos. De todo lo cual, del contenido de este instrumen-

to público, así como de conocer á todos los comparecientes, yo

el infrascrito Cónsul doy fé.

~~que he leído esta protesta de averías, en veintidós de
Junio último, ante el Señor Cónsul de la Nación en la Habana,
que la protocolizó con el número ciento ochenta de orden y e
en la que consta que con arreglo á lo dispuesto en el Código
de Comercio, el compareciente formulaba dicha protesta por ha
ber sufrido malos tiempos el buque de su mando, y presuntiva-
mente en el momento en su viaje de Barcelona á San Juan
de Puerto Rico, con escolta en Valencia, Cartagena de Indias y Ce~~

~~Handwritten text, crossed out with a red line.~~

[Handwritten signature]

Luís Benjuz

Claudio Chavari

Auto in

El Consul

Joaquín de Travesedo



N O T A.-Expedí primera copia de esta escritura ^{en el día de hoy} matriz en dos hojas del papel de oficio de este Consulado á petición de Don Vivente Rueda, interesado en la carga del vapor español "Martin Saenz".

Cienfuegos 23 de Septiembre de 1910.

El Cónsul.



J. de Travesedo

~~Handwritten text, crossed out with a red line.~~

Nota: En el día de hoy cese de primera copia
de esta escritura matriz, según hojas del papel
de oficio de este Consulado a petición de Don
Nicolás Castaño, consignatario en esta plaza
del vapor español "Martín Jacuz"

Cienfuegos 20 de Julio de 1911

El Consul

J. de Braveda



Número cuarenta y nueve.

Ratificación de averías.

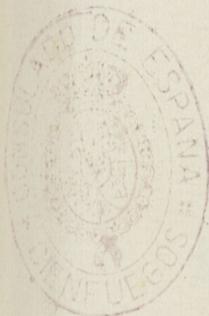
En la Ciudad de Cienfuegos, República de Cuba á nueve de Julio de mil novecientos diez, ante mí Don Joaquin de Travesedo y Martinez de Tejada, abogado, Cónsul de España en esta residencia con funciones de Notario

COMPARECE

Don Valentin Arano, mayor de edad, Capitan de la Marina mercante y del vapor español "Ida" de la matrícula de Bilbao, del que son consignatarios en esta plaza los Señores Cardona y Compañía, y teniendo á mí juicio el compareciente la capacidad legal necesaria para otorgar este instrumento público, que manifiesta no estarle limitada por ningun concepto, libre y espontaneamente dice:

Que habiendo otorgado protesta de averías, en veinte de Junio último, ante el Señor Cónsul de la Nación en la Habana que la ~~que~~ la protocolizó con el número ciento setenta y uno de orden y en la que consta que con arreglo á lo dispuesto en el Código de Comercio el compareciente formulaba dicha protesta por haber sufrido malos tiempos el buque de su mando, y presumir averías en el cargamento en su viaje del puerto de Liverpool al de la Habana en las singladuras del tres al cuatro, cuatro al cinco y cinco al seis de Junio próximo pasado, ratifica en todas sus partes la mencionada protesta, con arreglo a lo preceptuado en el artículo seiscientos veinticuatro del vigente Código de Comercio, á fin de que no le pase perjuicio alguno por las averías que pudieran resultar en la carga y buque de su mando.

Asi lo dice y otorga el compareciente siendo testigos instrumentales á la vez que de conocimiento Don Claudio Chavarri y Don José R. Lamelo, ambos mayores de edad, empleados y vecinos -



de esta población.

Y leida que les fué por mí esta escritura, advertidos todos del derecho que tenían á hacerlo por si mismos, al que renunciaron, se ratificó en ella el otorgante firmando en unión de

los testigos. De todo lo cual, del contenido de este instrumento público, así como de conocer á todos los comparecientes yo el infrascrito Cónsul, doy fé. Tachado que la No vale.

V. Ma

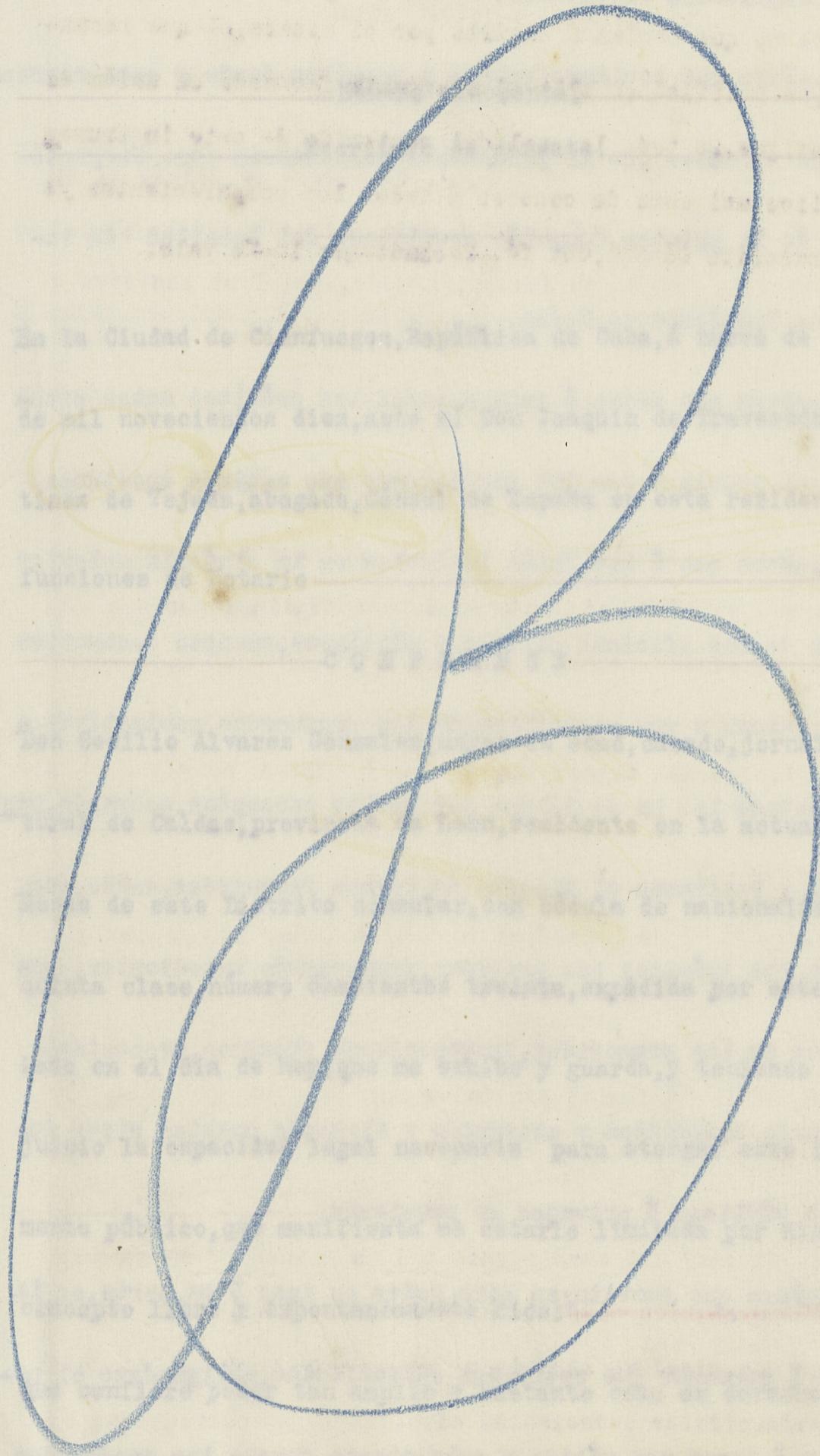
Claudio Chavari José Ramón Gamelo

Aute mi

H. Coime
Joaquín de Travesedo



que habiendo otorgado protesta, en virtud de unio
último, ante el Señor Gónsul de la Habana que la
que se protocolizó con el número ciento setenta y uno de ór-
den y en la que consta que con arreglo á lo dispuesto en el
Código de Comercio el compareciente formulaba dicha protesta
por haber sufrido males tiempos el buque de su mando, y presu-
mir averías en el cargamento en su viaje del puerto de Liver-
pool al de la Habana en las singladuras del tres al cuatro,
cuatro al cinco y cinco al seis de Junio próximo pasado, talé
lice en todas sus partes la mencionada protesta, con arreglo á
lo preceptuado en el artículo sesenta y cuatro del vi-
cente Código de Comercio, á fin de que no se pase perjuicio al-
guno por las averías que pudieran resultar en la carga y bu-
que de su mando.
Así lo dice y otorga el compareciente siendo testigos instru-
mentales á la vez que de conocimiento Don Claudio Chavari y
Don José H. Gamelo, ambos mayores de edad, españoles y vecinos -



Faded, illegible text from the reverse side of the page is visible through the paper. Some words like "En la Ciudad de Santiago, República de Cuba" and "San Felipe Alvarez" can be faintly discerned. There are also some red and blue horizontal lines at the bottom of the page.

de esta población...
Y leído que las Cajas por el esta escritura, advertidas todas
del derecho que se les ha de pagar por el mismo, el que reman-
ciaron, se recibió en el día de la escritura, y en unión
de los testigos de todo lo cual, se levantó el presente
y se otorgó en la forma y tenor de lo que sigue, y se firmó
en la ciudad de Madrid, a los diez y seis días del mes de Mayo
de mil ochocientos y tres años, yo el infrascripto Cónsul, doy fe, y vale.

Yo el Cónsul, don Juan de los Rios, doy fe, y vale.

Claudio Chaves
Juan P...

Mule...
Jacqueline...

Yo el Cónsul, don Juan de los Rios, doy fe, y vale.

cuantos derechos y acciones al otorgante correspondan los usen
con las siguientes facultades:

PRIMERA.- Para que reclamen, cobren y perciban donde y como corres-
Número cincuenta.

Escritura de mandato.

que fué de la primera Compañía Movilizada del Batallón de vol-



En la Ciudad de Cienfuegos, República de Cuba, á nueve de Julio

de mil novecientos diez, ante mí Don Joaquin de Travesedo y Mar-

tinez de Tejada, abogado, Cónsul de España en esta residencia con

funciones de Notario

COMPARECE

Don Cecilio Alvarez Gonzalez, mayor de edad, casado, jornalero, na-

tural de Caldas, provincia de Leon, residente en la actualidad en

Rodas de este Distrito consular, con cédula de nacionalidad de

quinta clase, número doscientos treinta, expedida por este Consu

lado en el día de hoy, que me exhibe y guarda, y teniendo á mi -

juicio la capacidad legal necesaria para otorgar este instru-

mento público, que manifiesta no estarle limitada por ningun --

CUARTA.- Para que sustituya este poder en todo ó en parte, en la
concepto libre y espontaneamente dice:

Que confiere poder tan amplio y bastante como en derecho se --

exija y necesario sea á favor de Don Emilio Rodriguez Mego, ma-

yor de edad, comerciante y vecino de la Habana, y á Don Fernando

Rodriguez Mego, mayor de edad, Agente de negocios matriculado y

vecino de Madrid, para que juntos ó separadamente y ejerciendo

cuantos derechos y acciones al otorgante correspondan los usen con las siguientes facultades:_____

PRIMERA.-Para que reclamen/cobren y perciban donde y como corresponda los créditos que al poderdante pertenezcan como Sargento que fué de la primera Compañía movilizada del Batallon de voluntarios Tiradores de Rodas._____

SEGUNDA.-Para que cedan ó vendan todos los créditos antes citados por el precio y con las condiciones que estimen oportunas._____

TERCERA.-Para que á los fines indicados en la cláusula anterior reclamen de las oficinas civiles y militares, cuantos documentos le pertenezcan y muy especialmente los resguardos nominativos que el Estado le ha de librar por dichos conceptos, cobrando, percibiendo y retirando el importe de dichos resguardos, donde, cuando y con los trámites que procedan, promoviendo expedientes, personándose en los promovidos, interponiendo recursos, presentando y retirando documentos y otorgando y firmando cuantos otros documentos públicos ó privados se requieran._____

CUARTA.-Para que sustituyan este poder en todo ó en parte, en la persona ó personas que estimaren convenientes, obligándose el poderdante á tener por válido y subsistente cuanto los apoderados y sustitutos hicieren con arreglo á las facultades que les confiere pues para todo ello les otorga el mas amplio poder sin limitación alguna, anulando y revocando cuantos poderes hubiere conferido á los mismos fines con anterioridad á este._____

Asi lo dice y otorga el compareciente siendo testigos instru-
mentales á la vez que de conocimiento Don Claudio Chavarri y
Don José R. Lamelo, ambos mayores de edad, empleados y vecinos de
esta población.

Y leida que les fué por mi esta escritura, advertidos todos del
derecho que tenían á hacerlo por si mismos, al que renunciaron,
se ratificó en ella el otorgante, no firmando por no saber hacer
lo y haciéndolo á su ruego Don Luis F. Chavarri, mayor de edad,
empleado y vecino de esta Ciudad, en union de los testigos. De
todo lo cual, del contenido de este instrumento público, asi co-
mo de conocer á todos los Señores comparecientes, yo el infras-
crito Cónsul, doy fé.

*A ruego de D. Cecilio
Alvarez por no saber firmar
Luis F. Chavarri*

Claudio Chavarri José R. Lamelo

Aute mi

El Cónsul

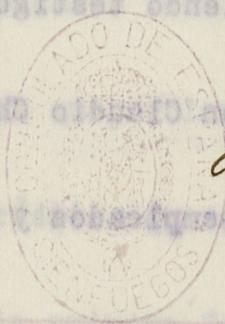
Joaquín de Bravos



NOTA: En el dia de su otorgamiento expedí primera copia
de esta matriz en tres hojas del papel de oficio de

este Consulado á petición del otorgante Don Cecilio Alvarez.

El Consul



Jalbraveza

Y leida que fue por mi esta escritura, advertidos todos del
derecho que tenían á hacerlo por sí mismos, al que renunciaron,
se ratificó en ella el otorgante, no firmando por no saber hacer
lo y haciéndolo á su ruego Don Luis T. Chavarrí, mayor de edad,
empresado y vecino de esta Ciudad, en union de los testigos. De
todo lo cual, del contenido de este instrumento público, así co-
mo de conocer á todos los Señores comparecientes, yo el infra-

escrito don Luis T. Chavarrí, mayor de edad,
Don Luis T. Chavarrí

Jose W. ...

...

...



Número cincuenta y uno.

Escritura de mandato.

En la Ciudad de Cienfuegos, República de Cuba, á once de Julio de mil novecientos diez, ante mí Don Joaquin de Travesedo y Martinez de Tejada, abogado Cónsul de España en esta residencia con funciones de Notario

COM P A R E C E

Don Pedro Sanchez Martinez, mayor de edad, casado, jornalero, natural de Pedroñeras, provincia de Cuenca, residente en la actualidad en Rodas de este Distrito consular, y teniendo á mi juicio la capacidad legal necesaria para otorgar este instrumento público, que manifiesta no estarle limitada por ningun concepto libre y espontaneamente dice:

Que confiere poder tan amplio y bastante como en derecho se exija y necesario sea á favor de Don Emilio Rodriguez Mego, mayor de edad, comerciante y vecino de la Habana, y á Don Fernando Rodriguez Mego, mayor de edad, Agente de negocios matriculado y vecino de Madrid, para que juntos ó separadamente y ejerciendo cuantos derechos y acciones al otorgante corres-

pondan los usen con las siguientes facultades:

PRIMERA.-Para que reclamen, cobren y perciban donde y como correspondan los créditos que al poderdante correspondan como Sargento de Sanidad que fué del tercio movilizado del Batallón de Voluntarios Tiradores de Rodas.

SEGUNDA.-Para que cedan ó vendan todos los créditos antes citados por el precio y con las condiciones que estimen oportunas.

TERCERA.-Para que á los fines indicados en la cláusula anterior reclamen de las oficinas civiles y militares, cuantos do

cumentos le pertenezcan y muy especialmente los resguardos nominativos que el Estado le ha de librar por dichos conceptos, cobrando, percibiendo y retirando el importe de dichos resguardos, donde, cuando y con los trámites que procedan, promoviendo expedientes, personándose en los promovidos, interponiendo recursos, presentando y retirando documentos y otorgando y firmando cuantos otros documentos públicos ó privados se requieran.

CUARTA.-Para que sustituyan este poder en todo ó en parte, en la persona ó personas que estimaren convenientes, obligándose el poderdante á tener por válido y subsistente cuanto los apoderados y sustitutos hicieren con arreglo á las facultades que les confiere pues para todo ello les otorga el mas amplio poder sin limitación alguna, anulando y revocando cuantos poderes hubiere conferido á los mismos fines, con anterioridad á este.

Asi lo dice y otorga el compareciente siendo testigos instrumentales á la vez que de conocimiento Don Claudio Chavarri y Don José R. Lamelo, ambos mayores de edad, empleados y vecinos de esta población.

Y leida que les fué por mi esta escritura, advertidos todos del derecho que tenían á hacerlo por si mismos, al que renunciaron, se ratifico en ella el otorgante firmando en unión de los testigos. De todo lo cual, del contenido de este instrumento público, asi como de conocer á todos los comparecientes, yo el infrascrito Cónsul doy fé.

Pedro Sanchez

Claudio Chavarri *José R. Lamelo*

Ante mi
J. Coumel
Joaquín de Braveda

N O T A .-En el dia de su otorgamiento expedí primera copia de esta matriz en tres hojas del papel de oficio de este Consulado á petición del otorgante Don Pedro Sanchez Martinez.



*El Cónsul
debravesada*

